



Mesa de trabajo

Mujer y conflicto armado

PARA QUE LA IMPUNIDAD NO SILENCIE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COLOMBIA



## Situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Colombia Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Elaborado por

Comité de Impulso al proceso de construcción de informe alterno al Comité de Derechos del Niño\*

El Comité de Impulso de organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional para la elaboración del Informe Alterno al IV y V Informe periódicos de la República de Colombia al Comité de los Derechos del Niño, en ocasión del Examen Periódico Universal sobre la situación de derechos humanos en Colombia a llevarse a cabo este año por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, comparte algunos aspectos de preocupación en torno a la situación de los derechos de la niñez y la juventud en el país durante los últimos cuatro años:

**I. Implementación de normas y directrices de política pública en materia de niñez y adolescencia.** Si bien se reconoce el avance del Estado colombiano en la armonización de la legislación interna a estándares internacionales de derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), así como en la definición de directrices nacionales de política pública, es necesaria una mayor coordinación entre los distintos entes territoriales para avanzar en la implementación de planes, programas y proyectos que efectivicen los derechos de la niñez y la adolescencia, acordes con las necesidades de los contextos específicos, con asignaciones presupuestales que garanticen la ejecución, definiciones operativas de roles y funciones de las autoridades competentes y un seguimiento estricto desde el gobierno nacional de las iniciativas que se realicen en los escenarios locales tal como está organizado constitucionalmente.

**II. Impunidad.** La impunidad en casos de violaciones de derechos humanos de NNA persiste. Los grados de impunidad que ya se registran en el país, en materia de NNA se agudiza, debido a que los sistemas de información oficial que registran las violaciones contra la población, no siempre incorporan los enfoques diferenciales étnico, de género y étnico, lo anterior complejiza el dimensionamiento real de las afectaciones y en consecuencia no se toman las medidas necesarias como la apertura y seguimiento de procesos judiciales contra los perpetradores. Casos de violencia sexual y reclutamiento de NNA son ejemplo de lo anterior:

- *En materia de violencia sexual:* durante este período, se han evidenciado casos de violencia sexual en que los presuntos responsables son funcionarios del Estado, de manera particular, miembros de la fuerza pública, en los cuales se registran figuras dilatorias de los procesos de investigación y juzgamiento, así como situaciones donde estos perpetradores han contado con el respaldo de sus superiores en la implementación de estrategias y prácticas de ocultamiento de su responsabilidad, convirtiéndose en factores de impunidad.
- *Frente al reclutamiento ilícito:* A pesar que desde 1999 a diciembre de 2012, 5.052 niños y niñas desvinculados de grupos armados han ingresado al Programa respectivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo que implica testimonios directos ante defensores de familia y equipos psicosociales que acompañaron estos procesos, actualmente solo existen 2 sentencias que incluyen cargos por el delito de reclutamiento ilícito en el marco de aplicación de la Ley de Justicia y Paz y 13 casos por Justicia Ordinaria.

En ambas situaciones, existen serias barreras de acceso a la justicia. Adicional al escaso número de sentencias por reclutamiento, en éstas no se hace mención a casos de violencia sexual, a pesar de que sea una de las prácticas que niños y principalmente niñas desvinculadas, han reportado como parte de su experiencia del paso por los grupos armados que operan en el país. Se hace necesario que el Estado colombiano fortalezca la administración de justicia para que adelante las investigaciones, juicios y sancione a los perpetradores de graves violaciones contra NNA.

**III. Criminalización de los y las adolescentes.** En los últimos años se han promovido diferentes iniciativas legislativas cuyo fin ha sido la modificación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), motivadas por la necesidad de respuesta para disminuir la participación de adolescentes y jóvenes en hechos delictivos, principalmente en ciudades como Medellín, Cali y Bogotá, situación que ha sido magnificada por los medios de comunicación, que ha generado estigmatización y criminalización, particularmente, de las y los adolescentes provenientes de sectores populares y de minorías étnicas.

Las propuestas legislativas han girado en torno a la intención de aumentar las condenas y disminuir la edad mínima de responsabilidad penal para los y las adolescentes y pasar de 14 a 12 años. Intención que se concretó en la Ley 1453 de 2011 (Ley de Seguridad Ciudadana), que modificó el Código de Infancia y Adolescencia, ampliando las funciones de la Policía nacional para realizar el control interno de los centros de atención especializada donde las y los adolescentes son reclusos (endureciendo la sanción de privación de la libertad y exigiendo la permanencia en los centros de reclusión a aquellos jóvenes que al alcanzar los 21 años no hayan cumplido la totalidad de la pena impuesta en los procesos del Sistema de Responsabilidad Juvenil). A lo anterior, se suman las nuevas formas delictivas para los y las adolescentes, que convierten *infracciones* en *delitos*, casos en los cuales la privación de la libertad se convierte en la medida principalmente aplicada. Se observa un abandono del carácter pedagógico que guarda la esencia de la justicia penal juvenil desde la perspectiva de los estándares internacionales dirigidos a la resocialización, la tutela y la rehabilitación, al priorizar un carácter meramente punitivo.

\* COMITÉ DE IMPULSO PROCESO DE CONSTRUCCION DEL INFORME ALTERNO: Corporación Cactus, COALICO, Corporación Humanidad Vigente, Comisión Colombiana de Juristas, Fedes, Terre Des Hommes – Alemania; Plataforma de organizaciones sociales y populares por el protagonismo de niños, niñas y jóvenes. **Mayor información:** Correo: [protagonismoinfantil@gmail.com](mailto:protagonismoinfantil@gmail.com) / Wikispaces: [convencion20/](http://convencion20/) Twitter: [@For\\_MisDerechos](https://twitter.com/For_MisDerechos)/Facebook: [www.facebook.com/InformeAlterno](https://www.facebook.com/InformeAlterno)

**IV. Igualdad de tratamiento independientemente del carácter y estatus político del grupo armado.** El trato desigual que reciben niños y niñas desvinculados de grupos armados identificados por el gobierno colombiano como bandas criminales, que a la luz de la interpretación gubernamental estos grupos no corresponden a estructuras paramilitares y que por consiguiente, no hacen parte del conflicto armado interno, sino que constituyen agrupaciones dedicadas a la delincuencia común y al narcotráfico, ha derivado en que los NNA reclutados o utilizados por éstos, no sean tratados jurídicamente de la misma manera que las víctimas de reclutamiento ilícito por parte de las guerrillas, sino que se les considera delincuencia común, lo que conlleva a que el Código de Infancia y Adolescencia sea aplicado en materia de Responsabilidad Penal Juvenil en pleno, excluyéndoles de la posibilidad de acceder a los mecanismos de reparación integral establecidos por ley para las víctimas del conflicto armado en Colombia.

**V. La Ley de Víctimas como marco de referencia para una reparación integral de NNA víctimas del conflicto armado que garantice su participación.** A casi dos años de la entrada en vigencia de la norma, aún no es claro cómo se garantizará el ejercicio de la participación efectiva de NNA en el marco de la Ley 1448. De un lado, no se conocen medidas diferenciales y coordinadas inter e intra-sectorialmente, ni el cómo se aplicarán en los diferentes escenarios territoriales. No hay definiciones sobre los procesos a través de los cuales NNA podrán aportar en la construcción, ejecución y seguimiento de los planes de reparación integral individuales y colectivos que los involucre, así como las garantías para que en los espacios de participación de adultos/as creados por la ley, las opiniones y la voz de esta población sea tenida en cuenta.

**VI. Inclusión de la situación de NNA afectados por el conflicto armado en la mesa de diálogo con grupos armados y establecimiento de mecanismos verificables que garanticen la entrega e inserción social de los mismos.** Frente a la ausencia de discusión expresa de la situación de NNA afectados por el conflicto armado en el actual proceso de diálogo entre el Gobierno colombiano y el grupo guerrillero de las FARC –EP, con base en lo sucedido en procesos anteriores de esta naturaleza llevados a cabo en el país, es posible que se repitan errores del pasado y que una vez más NNA reclutados, especialmente, los y las personas menores de 15 años que hacen parte de las FARC, no sean identificados e individualizados en el momento de la desmovilización final. Así mismo, preocupa que se sigan presentando otro tipo de violaciones relacionadas con el conflicto armado, como violencia sexual, muerte, mutilación, reclutamiento, ataque y ocupación de escuelas y otros bienes civiles, acciones de apoyo al desarrollo antes *campañas cívico-militares*, entre otros, lo cual es previsible teniendo en cuenta que los diálogos se surten sin acuerdo previo y bilateral de cese al fuego, lo que implica que la dinámica del conflicto se mantiene y se siguen presentando acciones que afectan directamente a NNA.

**VII. Garantías e integración social de NNA desvinculados.** Frente a la eventual entrega masiva de NNA que se encuentran vinculados a las FARC-EP, la sociedad civil llama la atención sobre la necesidad que en el país se diseñe e implemente acciones que garanticen y favorezcan sus procesos de inserción, los cuales deberán partir de una evaluación objetiva de las fortalezas y debilidades que este tipo de acciones han tenido en el pasado y se tenga referencia a criterios tales como: **a.** Participación activa de NNA víctimas en la discusión y definición de las medidas de reparación integral a las cuales van a acceder. **b.** Acompañamiento psicosocial y medidas de inserción social que reconozcan su condición de víctimas de reclutamiento y los efectos que este hecho les ha generado. **c.** Inclusión de herramientas de prevención como parte de las garantías de no repetición, lo que debe de contemplar en forma prioritaria la implementación en las regiones de programas orientados a garantizar oportunidades de educación y desarrollo que eviten la vinculación de nuevos niños y niñas y la reincorporación de quienes se desvinculen a otras estructuras armadas vigentes en el país.

---

#### Frente a esa situación el Estado colombiano debería:

1. Fortalecer la respuesta estatal para cualificar los procesos de goce efectivo de derechos de NNA que aporte a la transformación de aquellas situaciones sociales, económicas, políticas y culturales que influyen a que se vinculen a la ilegalidad y se fortalezcan políticas preventivas de la criminalidad juvenil; así mismo se espera que se establezcan las medidas necesarias para que NNA víctimas de conductas similares, tengan igualdad de tratamiento ante la ley y garantías de no repetición como en el caso del reclutamiento sin que se tenga en cuenta el carácter político del grupo armado perpetrador.
2. Fortalecer un sistema de información unificado a cargo de una instancia especializada del Sistema de Bienestar Familiar, que consolide cifras con enfoque diferencial étnico, de género y étnico, que oriente el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de una política pública intersectorial que responda integralmente al ejercicio efectivo de derechos de NNA, acceso a la justicia y aporte a la disminución de los grados de impunidad en Colombia, especialmente, en casos de esta población.
3. Fortalecer el diálogo entre el gobierno colombiano y los copresidentes del Equipo Especial de tarea de la Resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, con el fin de avanzar en la adopción de medidas de cooperación que garanticen la desvinculación de NNA de los grupos armados que operan en el país, entre las cuales puedan ser considerados por el gobierno nacional los planes de acción previstos en este mecanismo, como una alternativa para facilitar que NNA sean excluidos de la confrontación armada por razones de reclutamiento, uso u otro tipo de violación del que puedan ser sujetos en ocasión del conflicto armado, así como la posibilidad de verificar su entrega en eventuales procesos de desmovilización de los grupos armados a partir de los actuales diálogos de paz.
4. Revisar las estrategias de prevención del reclutamiento de NNA al conflicto armado adelantadas por el Gobierno nacional por medio del Ministerio de Defensa principalmente, en las cuales se mantienen las actividades cívico militares hoy denominadas acciones de apoyo al desarrollo, a pesar de estar prohibida por la Ley de Infancia y Adolescencia colombiana.
5. Establecer un mecanismo de participación diferencial de NNA en el marco de la Ley de víctimas que garantice que sus opiniones sean tenidas en cuenta en los diferentes espacios de participación previstos, especialmente en la definición de medidas de no repetición de reclutamiento, violencia sexual, entre otras.